REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 535
Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Ref.**: Declarativo Especial de Expropiación**
Dte.**: Agencia Nacional de Tierras**
Ddos.**: Manuel Jesús Tróchez Acosta y otros**

Rad.**: 2021-00067-00**

Teniendo en cuenta que la Curadora Ad-litem designada a los herederos del extinto Manuel Jesús Tróchez Acosta, demandados dentro del presente asunto, a pesar de habérsele notificado dicha designación, no ha manifestado su aceptación o no la misma, se procederá a su reemplazo, para lo cual,

SE DISPONE:

1°. DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos del extinto Manuel Jesús Tróchez Acosta, demandados en el referenciado proceso, y en reemplazo de la abogada Martha Lía Hurtado Navia, al abogado **Néstor Javier Sarria Ordóñez**, quien figura en la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, advirtiéndole que el desempeño del cargo es de forma gratuita como defensor de oficio, y que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en el mismo cargo, en más de cinco (5) procesos. **COMUNÍQUESELE** a través de su dirección electrónica y/o celular N° 3122598864, la nominación para que a asuma el cargo, y realizarle la posesión del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°. FÍJASE como gastos iniciales de la curaduría, la suma de **$300.000**, los que le deberán ser cancelados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aede975cc4b4373dfc7986bb50eec5af1bd742d4ee6d0f133fb9ed0ae131319b
Documento generado en 25/08/2021 02:42:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica